

# Qué debe considerar al elegir un beneficiario para su cuenta de retiro

Es importante pensar en el impacto tributario que representa heredarles una cuenta para el retiro a uno o varios beneficiarios. A diferencia de otros bienes heredados, las cuentas para el retiro pueden generarles una obligación fiscal cuando saquen el dinero del plan.

Su beneficiario tiene la posibilidad de aplazar o dejar para después el cobro de ese dinero (y así también diferir la obligación de pagar los impuestos correspondientes) dependiendo de lo siguiente:

- si, al fallecer, usted ya había llegado a la fecha en la que se le permitía realizar cobros de por vida;
- si su beneficiario califica como beneficiario designado;
- si ha seguido estrategias adicionales como, por ejemplo, nombrar a un fideicomiso como beneficiario.

## Opciones de cobro de distribuciones

Las opciones que tiene un beneficiario para cobrar distribuciones depende del parentesco con usted:

- **su cónyuge:** esta persona puede traspasar la cuenta heredada a su propia cuenta individual para el retiro (IRA), realizar cobros a partir de la fecha que lo permita el plan de esta persona y nombrar sus propios beneficiarios (quienes podrían distribuir el cobro de la cuenta para su retiro a lo largo de su expectativa de vida). Otra opción es que su cónyuge empiece a recibir sus cobros de inmediato distribuyéndolos a lo largo de su expectativa de vida.
- **su hijo, nieto u otra persona:** esta persona puede establecer una cuenta IRA heredada para depositar ahí los fondos de la cuenta que heredó. El beneficiario puede distribuir los retiros de dinero de dicha IRA heredada, cobrando las cantidades mínimas a lo largo de su expectativa de vida.

## Reglas sobre las distribuciones

Los beneficiarios de una cuenta para el retiro heredada deberán cobrar las distribuciones mínimas anuales requeridas si usted, al momento de su fallecimiento, ya había llegado a la fecha en la que debía empezar a cobrarlas. Si usted fallece antes de dicha fecha, los activos de su plan deberán distribuirse dentro de un plazo máximo de cinco años contados a partir de su fallecimiento, a menos que los beneficios sean dejados a un beneficiario designado. Un beneficiario designado puede cobrar los beneficios a lo largo de su expectativa de vida (o de la del fideicomiso del beneficiario).

Si usted fallece después de la fecha en que debe cobrar sus fondos, éstos deben distribuirse a lo largo de su expectativa de vida (basada en las tablas del IRS) o a lo largo de la expectativa de vida del beneficiario designado.

## El nombramiento de un fideicomiso como su beneficiario

A algunas personas no les conviene nombrar a una persona como beneficiario. En estos casos, usted puede considerar designar un fideicomiso como beneficiario, lo que permitiría que el cobro de beneficios se realice conforme a la expectativa de vida de las personas que están nombradas como beneficiarios de dicho fideicomiso. Estos fideicomisos deben cumplir con los siguientes requisitos del IRS:

- el fideicomiso deberá ser válido de acuerdo con la ley estatal,
- el fideicomiso deberá ser irrevocable a partir de la fecha de fallecimiento del participante,

- se deberá proporcionar cierta documentación a la administradora del plan,
- los beneficiarios deberán ser los que se especifican en el instrumento del fideicomiso y deberán ser personas físicas (por ejemplo, no pueden ser organizaciones de beneficencia).

Si el fideicomiso cumple con estos requisitos, los cobros podrán realizarse conforme a la expectativa de vida del beneficiario que tenga mayor edad o posiblemente conforme a la expectativa de vida de cada uno de los beneficiarios.

### ¿Sencillo o complejo?

Aunque lo más fácil y sencillo es nombrar una persona como beneficiario, en ocasiones conviene utilizar un fideicomiso si sus metas en la planificación de sus sucesiones así lo requieren, a pesar de su mayor complejidad. De todos modos obtendrá una situación favorable en cuanto a los impuestos sobre sus ingresos si se asegura de estructurar adecuadamente su fideicomiso. Su abogado de sucesiones le podrá orientar para que usted tome las decisiones adecuadas y que su fideicomiso tenga las estipulaciones correctas.



La información sobre impuestos contenida en el presente artículo no puede ser utilizada para evitar sanciones fiscales, ni persigue dicho fin. El contribuyente deberá consultar sus circunstancias particulares con un asesor de impuestos.

Todo ejemplo aquí contenido es hipotético y exclusivamente para fines ilustrativos. Cada persona deberá buscar asesoría con respecto a su situación específica.

**Los productos de inversión, seguros y anualidades no están asegurados por FDIC, ni garantizados por bancos, no son depósitos bancarios, no están asegurados por ningún organismo del gobierno federal, no son condición para obtener servicios y actividad bancarios; y pueden perder valor.**

Los servicios de asesoría son proporcionados a través de Advice & Planning Services, división de TIAA-CREF Individual & Institutional Services\*, LLC, y asesora de inversiones registrada. TIAA-CREF Individual & Institutional Services\*, LLC también distribuye valores bursátiles y brinda servicios de corretaje adicionales en su calidad de corredora/comercializadora registrada, miembro de FINRA. TIAA-CREF Trust Company, FSB ofrece servicios de administración de inversiones y servicios fiduciarios.